

El rol del Ejército de Chile como operador antártico estatal desde el Derecho Internacional Antártico

**The role of the Chilean Army as a state Antarctic operator in Antarctic
International Law**

Espinoza-Arenas, Luis A.

Centro de Estudios e Investigaciones Militares del Ejército de Chile, Chile

lespinoza16@gmail.com

 <https://orcid.org/0009-0007-9980-8163>

Arias-Garrido, Jorge E.

Universidad Bernardo O'Higgins, Vicerrectoría Académica, Chile

jarias@ubo.cl

 <https://orcid.org/0009-0001-1823-9242>

Resumen

El artículo analiza el rol del Ejército de Chile como operador antártico estatal y su relación con el Derecho Internacional Antártico, el Estatuto Chileno Antártico y la institucionalidad vigente, en particular la Política Antártica Nacional 2024 y el Plan Estratégico Antártico 2026–2030. El objetivo es evaluar la compatibilidad entre las funciones que desempeña este operador estatal y los principios del Sistema del Tratado Antártico, especialmente en lo referido al uso pacífico, la cooperación científica y la protección ambiental. Metodológicamente, se desarrolla un estudio cualitativo de carácter jurídico-documental, basado en el análisis normativo y en la revisión de documentos de

política pública y literatura especializada. Los resultados muestran que las actividades del Ejército de Chile —en materias de presencia permanente, exploración, reconocimientos, apoyo a la investigación científica, apoyo logístico, cooperación internacional y gestión de emergencias— refuerzan la presencia soberana del Estado y contribuyen a la seguridad humana ampliada en la Antártica. Se concluye que su actuación es jurídicamente compatible con el régimen antártico, siempre que se mantenga estrictamente orientada a fines pacíficos, científicos y de protección del medioambiente.

Palabras clave: Antártica, derecho internacional, Fuerzas Armadas, seguridad humana, Sistema del Tratado Antártico.

Abstract

The article analyses the role of the Chilean Army as a state Antarctic operator and its relationship with Antarctic International Law, the Chilean Antarctic Statute, and the current institutional framework, in particular the National Antarctic Policy 2024 and the Antarctic Strategic Plan 2026–2030. The objective is to assess the compatibility between the functions performed by this state operator and the principles of the Antarctic Treaty System, especially regarding peaceful use, scientific cooperation, and environmental protection. Methodologically, a qualitative, legal-documentary study is developed, based on normative analysis and the review of public policy documents and specialized literature. The results show that the activities of the Chilean Army —in the areas of permanent presence, exploration, reconnaissance, support for scientific research, logistical support, international cooperation, and emergency management— reinforce the State's sovereign presence and contribute to expanded human security in Antarctica. It is concluded that its action is legally compatible with

the Antarctic regime, as long as it remains strictly oriented to peaceful, scientific, and environmental protection purposes.

Keywords: Antarctic treaty system, Antarctica, armed forces, human security, international law.

Recibido: 20 de marzo de 2026 – **Aceptado:** 25 de mayo de 2026

1. Introducción

El continente antártico constituye uno de los espacios geográficos más singulares del planeta, tanto por sus características físicas y medioambientales como por el régimen jurídico internacional que lo regula. Se trata del único continente gobernado mediante un conjunto de normas multilaterales, en el que la definición de los roles y funciones de los actores que operan en él ha emanado del consenso entre Estados y no del desarrollo histórico de una población originaria.

Al igual que cualquier otro espacio geográfico, la Antártica posee recursos naturales, extensión territorial y posiciones de ventaja en términos de conectividad y proyección geoestratégica, que podrían haberla convertido en objeto de disputas por conquista y acumulación de poder. Sin embargo, la distancia física respecto de los principales centros de decisión del sistema internacional y las dificultades logísticas para sostener la vida humana en el continente hicieron poco viable, en la práctica, una competencia abierta

por su control. Con todo, el acceso al territorio no podía prohibirse indefinidamente, especialmente considerando la existencia de países con condición «antártica» y que contemplaban parte del continente como componente de su integridad territorial, como es el caso de Chile. Frente a este dilema, la comunidad internacional optó por una solución institucional inédita para la época: la adopción del Tratado Antártico, firmado en 1959, cuyo objetivo era regular y gobernar las dinámicas políticas, científicas y operativas en el continente blanco.

El Tratado Antártico constituyó el primer acuerdo internacional que estableció principios jurídicos destinados a regular la actividad humana en el continente, particularmente el uso exclusivamente pacífico, la libertad de investigación científica, la cooperación internacional y la suspensión del debate sobre soberanías territoriales, prohibiendo el establecimiento de nuevas reclamaciones territoriales y, por ende, reconociendo las 7 reclamaciones territoriales existentes en 1959.¹ La novedad de este marco radicó en

que, por primera vez, las relaciones entre los Estados y el territorio antártico se definieron mediante un consenso multilateral y no a través de procesos de poblamiento o consolidación estatal. En este contexto, países con derechos soberanos, intereses históricos y proyección geográfica, como Chile,² han debido articular mecanismos institucionales para sostener una presencia efectiva y coherente con los compromisos asumidos en el Sistema del Tratado Antártico, hoy reforzados por la Ley 21.255, que establece el Estatuto Antártico Chileno; la Política Antártica Nacional 2024; y el Plan Estratégico Antártico 2026–2030.

Más allá de la novedad que supuso conciliar reclamaciones de soberanía con la administración cooperativa de un espacio común, el Sistema del Tratado Antártico consolidó un marco funcional que distingue categorías de actores y define las actividades permitidas en el continente. Este diseño institucional, reforzado con el tiempo mediante mecanismos de cooperación, transparencia y fiscalización, ha contribuido a configurar un

régimen de gobernanza internacional que regula de manera consensuada las prácticas de quienes operan en la Antártica.

En este contexto, el operador antártico estatal asume un conjunto de funciones que resultan fundamentales para la proyección antártica chilena, particularmente en lo referido al apoyo logístico, la cooperación científica y la seguridad humana en el continente. Estas funciones se desarrollan en consonancia con el Sistema del Tratado Antártico y con el marco jurídico nacional compuesto por la Ley 21.255, la Política Antártica Nacional 2024 y el Plan Estratégico Antártico 2026–2030, los cuales establecen lineamientos y responsabilidades específicas para los organismos del Estado que operan en la región.

El objetivo de este artículo es examinar el rol del operador antártico estatal en el marco del Derecho Internacional Antártico y de la institucionalidad nacional vigente, con el fin de evaluar la coherencia entre las funciones que desarrolla en el continente blanco y los principios de uso pacífico, cooperación

internacional, protección ambiental y promoción científica establecidos tanto en el Sistema del Tratado Antártico como en la Ley 21.255, la Política Antártica Nacional 2024 y el Plan Estratégico Antártico 2026–2030.

La investigación se desarrolla mediante una metodología cualitativa de carácter jurídico-documental, basada en el análisis normativo de tratados y legislación interna, la revisión de documentos de política pública y planificación estratégica, y el examen de literatura especializada en estudios antárticos, gobernanza y seguridad humana. Este enfoque permite evaluar con rigor la articulación entre las funciones del operador antártico estatal y el marco jurídico e institucional que regula la presencia del Estado en la región.

2. Marco teórico

2.1. El Derecho Internacional Antártico

El Derecho Internacional Antártico puede definirse como el conjunto de tratados, instrumentos jurídicos internacionales y

prácticas normativas que regulan las actividades desarrolladas en el continente antártico (Orrego Vicuña, 1994). Se trata de un régimen jurídico especial, relativamente moderno dentro del Derecho Internacional Público, orientado a asegurar el uso pacífico del territorio, la protección del medioambiente y la libertad de investigación científica. Su carácter singular deriva de que regula un espacio geográfico sin soberanía estatal plenamente ejercida, mediante normas multilaterales basadas en el consenso entre Estados.

El origen de este régimen se sitúa en la adopción del Tratado Antártico, en un contexto internacional marcado por la Guerra Fría y por los avances científicos alcanzados durante el Año Geofísico Internacional. Frente al riesgo de que la Antártica se transformara en un nuevo escenario de disputa estratégica, la comunidad internacional optó por un instrumento jurídico innovador que conciliara la coexistencia de reclamaciones territoriales con la administración cooperativa de un espacio común, estableciendo límites

claros a la militarización y promoviendo la cooperación científica.

A partir del Tratado Antártico, y de los instrumentos que posteriormente lo complementaron, se consolidó un régimen internacional de cooperación que define categorías funcionales de actores, actividades permitidas y mecanismos de transparencia y fiscalización. Este sistema, conocido como Sistema del Tratado Antártico, constituye un ejemplo paradigmático de gobernanza internacional cooperativa y proporciona el marco jurídico dentro del cual los Estados organizan su presencia, despliegue logístico y apoyo a la investigación científica en el continente.

2.1.1. El Sistema del Tratado Antártico (STA)

El surgimiento del Tratado Antártico en 1959 y su evolución hacia un sistema de tratados se vinculan con el contexto histórico de la Guerra Fría, en el que, paradójicamente, el propio conflicto había generado los incentivos necesarios para que el enfoque institucionalista liberal se consolidara mediante organismos multilaterales.

Bajo el enfoque institucionalista de las Relaciones Internacionales, el surgimiento del Sistema del Tratado Antártico puede entenderse como la creación de una subestructura especializada del sistema internacional, compuesta tanto por las normas que le dieron origen —principalmente tratados— como por instancias de interacción entre actores internacionales, especialmente Estados, en marcos institucionales definidos donde se desarrolla la toma de decisiones respecto del quehacer antártico y de la actividad humana en el continente. De manera similar a un proceso social, el Sistema del Tratado Antártico constituye un marco simbólico, normativo y de significados que regula las interacciones entre los actores y entre estos y el territorio, mediante un mecanismo multilateral.

En este tenor, en el marco de un mecanismo global sin precedentes, las actividades humanas debían ser reguladas con el fin de evitar ambigüedades o interpretaciones que incentivaran la desconfianza entre las partes. Para ello, el Tratado se sustenta en

principios universalmente aceptados, como la libertad de investigación científica, el uso pacífico y la prohibición del armamento en el continente blanco, entre otros. Considerando el Sistema Internacional como anárquico (Wendt, 2005), la determinación de aquello considerado aceptable o inaceptable en un área tan remota debía basarse en la definición de los roles y funciones que los sujetos sociales podían desempeñar dentro del área de responsabilidad del STA.

En primera instancia, el principio de universalidad de la investigación en la Antártica remite al imaginario de que quienes se trasladan al sexto continente desarrollarían actividades al menos similares. En ese contexto, surge la pregunta respecto de cómo se establece la fiscalización entre los distintos actores. Si se piensa en el imaginario de científicos viajando a un «mundo desconocido», en el marco global del STA, cabe preguntarse quién es el encargado de proveer seguridad.

Así, la noción «sistémica» del STA trasciende la mera articulación de normas de derecho

internacional, configurando una suerte de «subsociedad internacional» basada en la diferenciación de roles, funciones y quehaceres de los actores presentes en el continente. Siguiendo el planteamiento de Bull (1977), lo antártico ha consolidado un sistema social en el que existe una noción de conducta esperable entre los miembros de dicha sociedad. En esta lógica, países como Chile quiebran el paradigma clásico de distribución del poder global centro-periferia descrito por Wallerstein (2006) y adoptan un rol de apoyo logístico, lo que denota la consolidación de una estructura paralela y contraria a las dinámicas internacionales tradicionales, donde la concepción del conflicto se basa en la competencia y la anarquía internacional.

La definición de roles dentro de un marco institucional o normativo requiere considerar las distintas fuentes que orientan el comportamiento de los actores involucrados. En este sentido, dicha definición contempla tanto la normativa vinculante, representada por tratados e instrumentos conexos,

como aquella de carácter no vinculante, conformada por políticas, lineamientos y directrices institucionales. Esta distinción permite comprender cómo los compromisos formales coexisten con orientaciones más flexibles, las cuales contribuyen igualmente a estructurar las prácticas y responsabilidades en el ámbito correspondiente.

Por ejemplo, en el Tratado Antártico se establece un rol diferenciado o especializado respecto de las personas que desarrollan actividades en la Antártica, como ocurre en el caso de los observadores, contemplados en el artículo VII del instrumento normativo. Conforme a lo establecido, los observadores cumplen una función esencialmente fiscalizadora de las instalaciones y áreas antárticas utilizadas para actividades científicas en conformidad con el Tratado, existiendo mecanismos para su nombramiento, el desempeño de sus funciones y la comunicación de sus informes, entre otros aspectos. Esta diferenciación resulta esencial para la construcción de transparencia y confianza mutua entre los actores internacionales, lo

que supone, además, que los observadores desempeñen un rol de carácter internacional y no una función instrumental subordinada exclusivamente a los intereses del país del cual provienen.

La definición de roles se fue sofisticando conforme se acumulaba la experiencia internacional en materia antártica. Si bien es cierto, el Tratado de 1959 solo contempla dos funciones —científicos y observadores— como actividades conducidas en el territorio, la apertura de espacios para incorporar a más países y la propia evolución normativa han llevado a la necesidad de instaurar funciones como las de administradores de programas antárticos nacionales u operadores antárticos.

2.1.2. Operadores antárticos

Si bien el Tratado Antártico reconoce expresamente categorías funcionales como científicos y observadores, la intensificación de la actividad científica y logística en el continente dio lugar al desarrollo de la noción de «operador antártico». Esta categoría,

consolidada en la práctica internacional y formalizada en instancias técnicas como el *Council of Managers of National Antarctic Programs* (COMNAP), se refiere a los organismos estatales y equipos especializados responsables de ejecutar los programas antárticos nacionales y de proporcionar el apoyo logístico, técnico y operativo indispensable para la investigación científica.

El operador antártico cumple funciones que incluyen el transporte, la instalación y mantención de bases, el apoyo a campañas científicas, la protección del medioambiente y la gestión de situaciones de emergencia en un entorno extremo. Estas actividades deben desarrollarse en estricta conformidad con los principios del Sistema del Tratado Antártico, en particular el uso exclusivamente pacífico del continente, la cooperación internacional y la transparencia en las operaciones.

En el caso chileno, la noción de operador antártico estatal encuentra respaldo en la Ley 21.255, que establece el marco jurídico para la acción del Estado en la Antártica,

así como en la Política Antártica Nacional 2024 y en el Plan Estratégico Antártico 2026–2030, instrumentos que asignan responsabilidades específicas a los organismos públicos que participan en la presencia y proyección nacional en el continente. Este marco normativo permite comprender el rol que asumen los operadores estatales dentro del régimen antártico y sirve de base para el análisis del caso del Ejército de Chile.

2.2. Chile y la Antártica

Chile es una de las naciones reconocidas como «territoriales» en el marco del STA, uno de los actores originales del Tratado Antártico y un operador antártico de reconocido prestigio internacional, tanto por su experiencia como por su cercanía con el continente antártico.

La historia antártica de Chile se remonta incluso a un período anterior al inicio de la vida independiente de la República. La evidencia contemporánea sostiene que, desde una perspectiva geológica, la tierra de O'Higgins habría formado parte del complejo Madre

de Dios, en el Pacífico austral. Asimismo, desde el punto de vista administrativo, la Antártica chilena se remonta al período colonial, bajo la administración del Reino de Chile (Valdivia e Ibarra, 2022).

En su historia contemporánea, la soberanía chilena sobre el Territorio Antártico se formalizó mediante el Decreto Supremo N.º 1747, del 6 de noviembre de 1940, dictado por el presidente Pedro Aguirre Cerda, el cual delimitó el espacio comprendido entre los meridianos 53° y 90° de longitud oeste, al sur del paralelo 60° S, estableciendo así los límites del actual Territorio Chileno Antártico (Biblioteca del Congreso Nacional, 1940).

Esta proclamación se fundamentó en argumentos históricos, geográficos y jurídicos que reconocían la proyección natural de la soberanía desde el extremo austral del país hacia el continente blanco. Este acto de integración administrativa del Territorio Chileno Antártico a la normativa nacional vino acompañado por la extensión de la presencia del Estado hacia el interior del

continente antártico. De esta manera, con el establecimiento de la Base Antártica del Ejército (BAE) «General B. O'Higgins R.» (1948), de la Estación Meteorológica y Radiotelegráfica «Soberanía» (1947), perteneciente a la Armada de Chile y posteriormente denominada Base «Capitán Prat», y de la Base «Presidente Eduardo Frei» (1969), perteneciente a la Fuerza Aérea de Chile, se consolidó la presencia nacional efectiva en el Territorio Chileno Antártico. Estas instalaciones no solo simbolizan la proyección territorial de Chile hacia el sur, sino que también representan la presencia institucional del Estado en el continente, mediante funciones de apoyo logístico, cooperación científica y resguardo de la seguridad humana en condiciones extremas.

2.2.1. La gobernanza antártica chilena

La gobernanza, entendida como «la realización de relaciones entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar asuntos de interés público» (Whittingham, 2010), constituye un proceso de largo aliento y constante evolución, pues

refleja, por una parte, los intereses públicos nacionales y, por otra, las transformaciones sistémicas vinculadas a un determinado asunto. En relación con la Antártica, la gobernanza nacional ha evolucionado progresivamente desde mediados del siglo XX, adaptándose tanto a los cambios estructurales del Sistema Internacional —como el surgimiento del Sistema de Tratado Antártico— como a los desafíos científicos y ambientales contemporáneos.

La gobernanza antártica nacional se compone de instrumentos jurídicos y normativos —como leyes y decretos supremos—, además de políticas y planes nacionales que articulan las actividades desarrolladas en esta materia. Su naturaleza es intersectorial y se sustenta en el reconocimiento de la Antártica como un asunto de interés público desde una dimensión territorial. En este sentido, y al igual que cualquier otra zona del país, dicho territorio es comprendido como parte de la integridad territorial nacional, por lo que cualquier fenómeno o tendencia que pueda afectar los factores asociados a

la soberanía chilena será considerado un asunto de interés público.

Como espacio de relaciones y toma de decisiones, la gobernanza antártica nacional no constituye únicamente un conjunto de normas jurídicas, sino que su propia evolución ha consolidado una suerte de subsistema social dentro de lo nacional. Así, existen organismos e instituciones diferenciados en sus roles y funciones respecto de la Antártica, los cuales se insertan en el proceso de toma de decisiones en distintos niveles.

La institucionalización de la gobernanza antártica nacional comenzó con la creación del Instituto Antártico Chileno (INACH) en 1963, mediante la Ley N.º 15.501, que estableció la base técnica y científica de la acción nacional. Posteriormente, este proceso se consolidó a través de diversas normas y adecuaciones orgánicas destinadas a definir su dependencia, roles y funciones, armonizando su inserción en el quehacer del Estado. Ejemplo de ello son el Decreto N.º 266 de 1991, que «crea el Consejo Asesor

del Instituto Antártico Chileno», y la Ley N.º 21.080 de 2018, que «modifica diversos Cuerpos Legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores». Asimismo, se incorporaron instrumentos estratégicos como la Política Antártica Nacional del año 2000, su actualización de 2015 y la actual Política Antártica Nacional (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024), aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 31 de dicho Ministerio. La Política vigente definió diez objetivos orientados a articular los ámbitos científico, ambiental, logístico y diplomático bajo el principio de una presencia activa y sostenible. Con todo, la gobernanza aún carecía de un instrumento rector que reconociera esta diferenciación de roles y la estructura del modelo de gobernanza nacional, entregando además definiciones orientadoras que permitieran articular efectivamente las relaciones y los procesos de toma de decisiones a nivel nacional.

No fue sino hasta el año 2020 cuando, mediante la Ley N.º 21.255, se materializó esta iniciativa con la creación del Estatuto Chileno

Antártico (ECA). El ECA constituye el principal instrumento de gobernanza nacional en la materia, al establecer definiciones fundamentales para el Estado, tales como el reconocimiento del Territorio Chileno Antártico en su calidad de frontera³ nacional y la adecuación del aparato estatal en términos de funciones vinculadas a dicho territorio (Biblioteca del Congreso Nacional, 2020).

Asimismo, la promulgación de esta ley institucionalizó el accionar de los «operadores antárticos estatales», entre ellos el Ejército de Chile, como actores esenciales para la proyección soberana y científica del país. En su artículo VI, la normativa define a los operadores antárticos estatales como «las instituciones públicas que desarrollan actividades permanentes en la Antártica y que ejecutan funciones del Estado en el territorio» (Biblioteca del Congreso Nacional, 2020). Este concepto comprende a las Fuerzas Armadas, al Instituto Antártico Chileno (INACH), a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) y a otros órganos del Estado con presencia funcional

en el continente. Tales operadores actúan coordinadamente bajo los lineamientos de la «Política Antártica Nacional», asegurando la coherencia entre la proyección científica, logística y diplomática del país.

Por otra parte, la Ley N.° 21.255, como normativa nacional, se armoniza con los principios del Tratado Antártico —entre ellos, la preservación del medioambiente antártico, la cooperación internacional, el uso exclusivamente pacífico del territorio antártico y libertad de investigación científica—, principalmente a través de su artículo 1, numeral 3, el cual establece la promoción de la «protección y el cuidado del medioambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados, así como su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico» (Biblioteca del Congreso Nacional, 2020).

Estos principios se articulan con los compromisos internacionales asumidos por

Chile en el marco del STA y refuerzan la orientación de la ley hacia un modelo de gobernanza responsable y sostenible del Territorio Chileno Antártico. En conformidad con lo anterior, la Ley N.° 21.255 dota al Estado de un instrumento jurídico moderno y coherente con los estándares internacionales, que institucionaliza el accionar de sus órganos en el continente blanco, refuerza la proyección soberana de Chile y consolida la integración de las dimensiones científica, ambiental y estratégica en su Política Antártica Nacional.

2.2.2. La Política Antártica Nacional

La Política Antártica Nacional constituye el principal instrumento orientador de la acción del Estado de Chile en materias antárticas. Su versión vigente fue aprobada mediante el Decreto Supremo N° 31 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21.255 sobre Estatuto Chileno Antártico, que establece la obligación de definir los objetivos nacionales en la Antártica y actualizar periódicamente este instrumento

de política pública (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024).

La política se inserta en el marco normativo del Sistema del Tratado Antártico y recoge los principios que han orientado históricamente la participación de Chile en dicho régimen internacional. Entre ellos destacan el uso pacífico del continente, la promoción de la investigación científica, la cooperación internacional y la protección del medioambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados. Asimismo, incorpora los lineamientos derivados del Estatuto Chileno Antártico, procurando articular la acción de los distintos organismos del Estado vinculados al quehacer antártico.

Desde una perspectiva institucional, la Política Antártica Nacional proporciona el marco general para la planificación y ejecución de las actividades desarrolladas por Chile en el continente antártico. Para ello, establece objetivos orientados al resguardo de los intereses nacionales en la Antártica, al fortalecimiento de la participación del

país en el Sistema del Tratado Antártico, al desarrollo de la investigación científica y tecnológica, a la protección del medioambiente, al fortalecimiento de las capacidades logísticas nacionales y al perfeccionamiento de la institucionalidad encargada de conducir la actividad antártica (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024).

En este contexto, la política constituye un referente relevante para comprender la actuación de los operadores antárticos estatales definidos en la Ley N° 21.255. En particular, los objetivos asociados a la presencia permanente, al apoyo a la investigación científica, a la cooperación internacional y al fortalecimiento de las capacidades logísticas proporcionan el marco dentro del cual se desarrolla la actividad de organismos públicos con presencia efectiva en el continente, entre ellos el Ejército de Chile, en su condición de operador antártico estatal.

Adicionalmente, esta política enfatiza el principio de «presencia activa y permanente» de Chile en la región. En este sentido,

la Política Antártica Nacional reconoce expresamente a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena como puerta de entrada al continente antártico y como un espacio estratégico para el desarrollo de las actividades nacionales vinculadas a dicho territorio. En consecuencia, promueve el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas, logísticas y de conectividad de la región, con el propósito de consolidar su rol como plataforma de apoyo a la investigación científica, a la cooperación internacional y a las operaciones antárticas desarrolladas por el Estado de Chile. Este enfoque se articula, además, con los principios del Sistema del Tratado Antártico, particularmente en lo relativo a la protección del medioambiente antártico, el fomento de la ciencia y la preservación de la Antártica como un espacio destinado exclusivamente a fines pacíficos y de cooperación internacional (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024).

2.2.3. El Plan Estratégico Antártico 2026-2030

En su categoría, este instrumento constituye una herramienta central de la política de

Estado, mediante la cual Chile proyecta su presencia soberana, científica y logística en el Territorio Chileno Antártico, en conformidad con la Ley N.º 21.255 y los principios del Sistema del Tratado Antártico. El documento articula una visión integral que combina resguardo territorial, cooperación internacional, protección ambiental y desarrollo científico, en un escenario marcado por crecientes tensiones geopolíticas y por la revalorización estratégica de los espacios australes. En este marco, el Ejército de Chile emerge como un actor estatal relevante en la materialización de la presencia efectiva del país en zonas de alta complejidad geográfica y climática.

La planificación estratégica reconoce explícitamente el aporte del Ejército en operaciones terrestres de exploración, proyección y sostenimiento en sectores clave de la Península Antártica y su vertiente oriental, contribuyendo al ejercicio de la soberanía y al apoyo directo de la actividad científica nacional (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2025). Estas funciones se desarrollan bajo una lógica de empleo conjunto y combinado,

integrándose a esfuerzos interinstitucionales orientados a la seguridad, la búsqueda y rescate, la inspección internacional y el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Estado chileno. De este modo, la acción militar se inscribe en un marco normativo y político que privilegia el uso pacífico del territorio antártico, reforzando la legitimidad internacional de la proyección nacional.

En perspectiva, el Plan Estratégico Antártico 2026–2030 evidencia cómo el Ejército de Chile contribuye a la construcción de una presencia estatal sostenida en la Antártica, no solo como expresión de capacidad operativa, sino como componente estructural de una estrategia territorial de largo plazo, en la que soberanía, ciencia y cooperación internacional se articulan como dimensiones inseparables de la proyección austral de Chile.

2.2.4. Funcionamiento de la institucionalidad antártica nacional

La institucionalidad antártica chilena se estructura sobre una coordinación

interagencial entre organismos civiles y militares, orientados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, autoridad política superior del Estado en materia antártica, que materializa su accionar a través de la Dirección Antártica. En el plano científico-técnico, el Instituto Antártico Chileno (INACH) actúa como órgano asesor y ejecutor de la política científica nacional, promoviendo la investigación y la cooperación internacional. En el ámbito operativo y de seguridad, el Ministerio de Defensa Nacional ejerce sus funciones a través del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea de Chile, considerados «operadores antárticos estatales», responsables del sostenimiento logístico, el transporte, las comunicaciones y el apoyo a la actividad científica.

Desde 1998 existe el «Consejo de Política Antártica», instancia cuya función es «determinar las bases políticas, científicas, económicas y jurídicas de la acción nacional en el Territorio Antártico Chileno» (Biblioteca del Congreso Nacional, 1998). Este organismo fue creado mediante el

Decreto Supremo N.º 495 y actúa como entidad de coordinación interministerial respecto del quehacer antártico chileno. En este marco, el Ejército de Chile desempeña un papel esencial en la dimensión terrestre de las operaciones antárticas, contribuyendo de manera significativa a la exploración y el reconocimiento, lo que posibilita el acceso a zonas de muy difícil alcance. Su participación es relevante no solo por su capacidad de despliegue y apoyo logístico, sino también por su rol en las operaciones de búsqueda y rescate, y en la provisión de condiciones seguras para el desarrollo de la investigación científica. La experiencia acumulada por el Ejército en ambientes extremos, junto con su infraestructura de bases y refugios antárticos, fortalece la continuidad de las actividades nacionales en el continente blanco. Así, el accionar del Ejército se enmarca en una función dual: apoyar la política científica y de cooperación internacional del Estado chileno, y garantizar la seguridad operacional necesaria para la ejecución eficaz de los objetivos nacionales en la Antártica.

Este modelo de gobernanza integrada permite la articulación de capacidades nacionales en un entorno de alta complejidad, garantizando el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Chile en el marco del STA y sus instrumentos complementarios. Así, la coordinación cívico-militar representa un pilar esencial de la presencia soberana, científica y pacífica de Chile en la Antártica.

2.3. El Ejército y su rol como operador antártico estatal

Las actividades antárticas son histórica y globalmente conocidas por los riesgos que implica visitar, explorar o ejercer actividades en un ambiente inhóspito, aislado y extremo. Ello se ha reflejado, a lo largo de la historia de las expediciones antárticas, en accidentes y situaciones de emergencia en las que, mediante el principio de colaboración internacional, se han articulado mecanismos de ayuda destinados a recuperar, evacuar y salvaguardar la vida humana en riesgo.

Esta noción de priorización del factor humano remite, a su vez, a los principios

fundacionales del Derecho Humanitario, especialmente si se considera que una situación de emergencia en el continente antártico podría afectar la capacidad de exploración e investigación científica que sustenta el Tratado Antártico y que es esencial para la preservación de la paz en altas latitudes. En este sentido, resulta fundamental promover una actividad antártica global más segura y resiliente, en la que los elementos asociados a la seguridad humana ampliada —como el acceso a alimentos, un medioambiente seguro, operaciones de riesgo controlado, apoyo logístico y condiciones adecuadas para el sostenimiento de la vida— sean suficientemente sólidos para disminuir los riesgos de malentendidos, interpretaciones erróneas y potenciales conflictos entre los países.

Dentro del quehacer antártico global, las actividades de mayor riesgo son aquellas que se realizan en el propio territorio y espacios circundantes, tanto en superficie terrestre como en actividades costeras —como la navegación y el buceo—, toda vez que un

accidente en esta zona alejada del mundo requiere un amplio despliegue logístico para concretar el rescate de las personas afectadas. Estas dificultades se incrementan en las actividades terrestres, pues el aislamiento, la complejidad del paisaje antártico y la hostilidad climática demandan un conocimiento acabado del terreno, de sus condiciones y de rutas seguras para el tránsito humano. En este sentido, la combinación de conocimiento empírico y experiencia operativa permite desarrollar actividades de riesgo controlado al servicio del quehacer científico y en conformidad con los principios establecidos en el Tratado Antártico.

De esta manera, el quehacer de las Fuerzas Armadas y, en el caso nacional, particularmente del Ejército de Chile —cuya área de responsabilidad corresponde a la dimensión terrestre del Territorio Antártico Chileno— resulta de suma relevancia para la seguridad humana ampliada en la Antártica. Ello se explica tanto por su experiencia —siendo el único operador antártico con más de 78 años

de operaciones ininterrumpidas a escala global— como por la preparación de su dotación y emplazamiento de sus bases y refugios, lo que le permite aportar conocimientos y capacidades materiales al quehacer antártico internacional.

En el marco del Sistema del Tratado Antártico y de la institucionalidad nacional vigente, el Ejército de Chile ha asumido un conjunto de funciones que lo configuran como un operador antártico estatal, particularmente en materias de apoyo logístico, presencia permanente y cooperación científica. Estas funciones se desarrollan en un entorno extremo que exige capacidades especializadas para el transporte, la instalación y mantención de infraestructura, así como para el soporte operativo de las campañas científicas nacionales e internacionales.

La actuación del Ejército de Chile en la Antártica se encuentra jurídicamente delimitada por los principios del Tratado Antártico, en especial el uso

exclusivamente pacífico del continente y la prohibición de actividades militares distintas a los fines pacíficos contempladas en el artículo I (Secretaría del Tratado Antártico, 1959). En este contexto, las capacidades militares son empleadas con fines compatibles con el régimen antártico, tales como el apoyo a la investigación científica, la protección del medioambiente y la cooperación internacional, sin que ello implique el ejercicio de soberanía territorial en términos clásicos.

Desde una perspectiva contemporánea, estas funciones pueden analizarse a la luz del concepto de seguridad humana ampliada, en cuanto contribuyen a la protección de la vida, la gestión de emergencias, las operaciones de búsqueda y rescate, y el apoyo humanitario en condiciones extremas. La participación del Ejército de Chile en estas tareas no solo beneficia a los programas nacionales, sino que también fortalece los mecanismos de cooperación y asistencia entre Estados miembros del Sistema del Tratado Antártico.

2.3.1. Misiones antárticas del Ejército y la normativa que las dispone

De acuerdo con la legislación nacional, los instrumentos de política pública y las directrices ministeriales, las principales misiones del Ejército como operador antártico estatal son las siguientes:

-Mantener la presencia soberana y territorial de Chile en la Antártica. El Ejército garantiza la presencia efectiva del Estado en el Territorio Chileno Antártico mediante el despliegue de personal y el funcionamiento continuo de la Base Antártica «General B. O'Higgins R.». Esta misión se fundamenta en el Decreto Supremo N.° 1.747 de 1940, que fija los límites del Territorio Chileno Antártico, así como en la función constitucional de las Fuerzas Armadas de «defender la soberanía y la integridad territorial», establecida en el artículo 101 de la Constitución Política de la República de Chile (Biblioteca del Congreso Nacional, 2025).

-Apoyar el desarrollo de la investigación científica nacional e internacional. El Ejército

colabora con el Instituto Antártico Chileno (INACH), proporcionando transporte, alojamiento, seguridad y apoyo logístico a expediciones científicas. Esta labor se enmarca en la Ley N.° 21.105 (Biblioteca del Congreso Nacional, 2018), que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en la Política Antártica Nacional, la cual establece como objetivo estratégico la promoción de la ciencia antártica mediante la coordinación interinstitucional.

-Ejecutar tareas de apoyo logístico y de soberanía en condiciones extremas. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) y el Comité Operativo para la Política Antártica (COORDOPAN) reconocen al Ejército como operador logístico esencial en el mantenimiento de instalaciones, comunicaciones y transporte terrestre en el continente. Estas funciones se encuentran respaldadas por la Ley N.° 21.255, que formaliza la coordinación estatal antártica bajo la DIFROL; por el Decreto Supremo N.° 495 de 1998 (Biblioteca del Congreso Nacional, 1998), que regula la acción del CPA y sus operadores; y por

la Política Antártica Nacional, que designa al Ejército como responsable directo de la logística terrestre, el mantenimiento de instalaciones y las comunicaciones.

-Contribuir a la cooperación internacional y a la diplomacia científica. El Ejército participa en ejercicios y operaciones de cooperación con fuerzas antárticas de países como Argentina, Brasil y Uruguay, en concordancia con el Tratado Antártico y el Protocolo de Madrid. Estas misiones refuerzan el principio de «uso pacífico» del continente y la transparencia operativa, alineándose con los compromisos internacionales asumidos por Chile.

-Desarrollar capacidades de búsqueda, rescate y apoyo humanitario. En cumplimiento de su misión institucional de protección civil y seguridad, el Ejército presta apoyo ante contingencias derivadas del clima extremo o de accidentes en la zona antártica, en coordinación con la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) y la Fuerza Aérea de Chile (FACH).

3. Resultados

3.1. El Ejército y su vinculación con el Derecho Internacional Antártico

La presencia chilena en la Antártica, anterior al Tratado Antártico, se encuentra actualmente regulada y sustentada en los principios del STA, el cual consagra al continente como un territorio destinado exclusivamente a fines pacíficos y científicos. En este contexto, el accionar del Ejército de Chile se enmarca en el respeto de los principios antárticos y se vincula con la manera en que el Estado chileno da cumplimiento a los compromisos asumidos en el STA.

En este sentido, debe tenerse presente que el artículo I del Tratado Antártico establece la prohibición de toda medida de carácter militar ofensivo en el continente, permitiéndose el empleo de personal o equipos militares con fines pacíficos, como el apoyo logístico, la investigación científica o la cooperación internacional, labores que la institución ha desarrollado de manera ininterrumpida por más de 77 años.

La Base Antártica del Ejército (BAE) «General B. O'Higgins R.», fundada el 18 de febrero de 1948, constituye un ejemplo concreto de esta orientación, al servir como plataforma para la investigación científica y la cooperación internacional, ajustando su accionar a los márgenes de legalidad y legitimidad impuestos por el Derecho Internacional Antártico y reafirmando el compromiso chileno con la paz y la ciencia en el continente blanco.

Además, el Ejército de Chile desempeña un papel esencial como garante de la seguridad operacional en apoyo de la comunidad científica nacional e internacional que desarrolla investigaciones en el Territorio Chileno Antártico. Su experiencia en ambientes extremos y su capacidad logística le permiten asegurar las condiciones mínimas de habitabilidad, movilidad y protección necesarias para la ejecución de proyectos científicos.

La seguridad operacional se expresa en tareas como la evaluación de riesgos, el

establecimiento de rutas seguras de desplazamiento terrestre, la instalación y el mantenimiento de refugios, y la provisión de apoyo médico y comunicaciones. Estas funciones resultan fundamentales en un entorno de alta peligrosidad ambiental, caracterizado por condiciones meteorológicas extremas, aislamiento geográfico y limitaciones para la evacuación médica. Así, el Ejército actúa como facilitador del quehacer científico, asegurando la integridad del personal y el éxito de las misiones científicas, lo que constituye un ejemplo concreto del principio de cooperación pacífica consagrado en el Tratado Antártico.

El accionar del Ejército de Chile en la Antártica también se ha orientado hacia la cooperación internacional, en concordancia con el espíritu del STA, que promueve la colaboración científica y logística entre las Partes Consultivas. En este contexto, Chile ha participado activamente en operaciones bilaterales y multilaterales de apoyo a programas científicos de otros países con presencia en la región.

Entre los ejemplos más relevantes se encuentra la cooperación con Argentina, especialmente en actividades de entrenamiento de la Patrulla Antártica Combinada de Rescate Argentina-Chile (PARACACH) y de la Patrulla de Exploración Antártica Combinada Argentina-Chile (PEACACH), orientadas a actuar ante situaciones de emergencia y a la utilización coordinada de refugios y rutas terrestres. Asimismo, el Ejército ha colaborado con programas de investigación de Alemania, facilitando transporte y apoyo en terreno para la instalación de equipos científicos. En el ámbito regional, ha participado en ejercicios de coordinación de búsqueda y rescate (SAR) junto a fuerzas de Uruguay, Brasil y Perú, en el marco del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR) y del Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP). Estas acciones evidencian una práctica constante de cooperación que consolida a Chile como un socio confiable y comprometido con los fines pacíficos y colaborativos del régimen antártico internacional (Sánchez, 2025).

Las operaciones de búsqueda y rescate (SAR) constituyen uno de los ámbitos en que las capacidades del Ejército de Chile adquieren relevancia crítica, particularmente frente a emergencias antárticas derivadas de accidentes aéreos, marítimos o terrestres, así como de fenómenos meteorológicos extremos. En estos casos, la experiencia en operaciones terrestres, el entrenamiento especializado del personal militar y las capacidades logísticas de la institución permiten una respuesta oportuna y eficaz, bajo protocolos de coordinación internacional. En diversos eventos de asistencia a bases extranjeras, el Ejército ha proporcionado medios de transporte y personal capacitado en rescate en nieve y hielo, contribuyendo a salvaguardar vidas humanas y a reforzar los lazos de cooperación internacional.

Estas operaciones ilustran la aplicación práctica del principio humanitario del STA, al demostrar que las capacidades militares pueden emplearse con fines estrictamente pacíficos y de auxilio, consolidando el rol del Ejército como un actor indispensable en

la seguridad humana y científica del continente antártico.

3.2. El Ejército y su contribución a la paz antártica

El accionar del Ejército de Chile se inscribe dentro del marco conceptual de la «paz antártica», noción que trasciende la mera ausencia de conflicto armado para consolidarse como un régimen de gobernanza cooperativa y desmilitarizada. Bajo la lógica del STA —que, como se ha señalado, restringe la presencia militar en el continente a fines científicos y de apoyo logístico—, el Ejército y las demás ramas de las Fuerzas Armadas actúan como garantes del principio de uso exclusivamente pacífico del territorio.

En el ámbito académico, se han identificado dos grandes corrientes interpretativas: la doctrina latinoamericana, que resalta la importancia de la soberanía, la autodeterminación y la cooperación regional para sostener la paz (Beck, 1986; Joyner, 2011), y la doctrina anglosajona, que enfatiza la gobernanza global, la institucionalidad

jurídica y la estabilidad derivada del consenso interestatal (Brady, 2017). En este escenario, el Ejército de Chile actúa como un instrumento del Estado para fortalecer la paz positiva antártica, entendida como la construcción de confianza, cooperación científica y sostenibilidad ambiental, contribuyendo a preservar la estabilidad jurídica y geopolítica de la región.

Por lo anterior, el Ejército de Chile desempeña un papel fundamental como instrumento de presencia soberana pacífica, reafirmando el compromiso del Estado chileno con la estabilidad y la cooperación internacional en el continente blanco. Su despliegue en la Base Antártica del Ejército (BAE) «General B. O'Higgins R.» y en diversos refugios y puestos de avanzada contribuye a mantener una presencia permanente que fortalece la gobernanza antártica bajo criterios de transparencia, cooperación y paz. Además, las actividades del Ejército —caracterizadas por su naturaleza logística, científica y de apoyo— se desarrollan en plena consonancia con el principio de la «Antártica

como reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia», establecido en el Protocolo de Madrid sobre Protección del Medio Ambiente de 1991 (Secretaría del Tratado Antártico, 1991).

Así, la acción del Ejército no solo cumple con las normas del Derecho Internacional Antártico, sino que también materializa la política exterior chilena orientada a la paz y la cooperación científica internacional.

3.3. El Ejército y su apoyo a la investigación científica

La investigación científica constituye el eje central de la presencia chilena en la Antártica, y el Ejército de Chile cumple un papel esencial para su viabilidad y continuidad. Debido a las condiciones extremas de aislamiento, bajas temperaturas y limitada accesibilidad, la ciencia antártica en la dimensión terrestre depende críticamente de las capacidades logísticas y operacionales militares. En este sentido, el Ejército aporta medios de transporte, comunicación, apoyo logístico y soporte vital que permiten a

los científicos desarrollar sus labores con seguridad y eficiencia.

El Instituto Antártico Chileno (INACH) coordina la planificación científica nacional, pero su ejecución depende, en gran medida, del apoyo interinstitucional provisto por las Fuerzas Armadas. En este contexto, el Ejército colabora con el traslado de equipos, combustible, víveres y personal especializado hacia zonas de investigación, así como con el montaje de campamentos y refugios temporales. Además, mantiene la operatividad de las rutas terrestres y de los sistemas de navegación en hielo, lo que resulta vital para las expediciones científicas de larga duración.

Este respaldo logístico no solo facilita el trabajo científico nacional, sino que también fomenta la cooperación internacional, ya que el Ejército brinda apoyo a programas de investigación de otros países bajo el principio de solidaridad y reciprocidad consagrado por el STA. En consecuencia, la función militar adquiere un valor estratégico —en su rol

de Operador Antártico Estatal— al actuar como garante del acceso y la continuidad de la ciencia en la Antártica, contribuyendo al conocimiento global y a la proyección científica de Chile.

Esta cooperación cívico-militar no solo optimiza recursos y capacidades estatales, sino que también consolida la posición de Chile como país de proyección antártica y puerta de entrada al continente blanco, especialmente a través de la ciudad de Punta Arenas. El Ejército cumple, así, un rol facilitador de la ciencia antártica, alineado con los principios de cooperación, uso pacífico y preservación ambiental del STA, fortaleciendo la dimensión científica como instrumento de política exterior, proyección territorial y diplomacia científica (Ejército, 2025).

3.4. El Ejército y su vinculación con la seguridad humana ampliada

Desde el enfoque del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la seguridad humana se concibe como un concepto ampliado y multidimensional

que trasciende la protección militar tradicional para incluir dimensiones sociales, ambientales y de desarrollo sostenible (PNUD, 1994). En este contexto, el Ejército de Chile, en su calidad de operador antártico estatal, contribuye significativamente a la seguridad humana ampliada al garantizar condiciones básicas de vida, conectividad y resguardo de personas en un entorno inhóspito y de alta vulnerabilidad. Su accionar en el continente blanco —a través del mantenimiento de bases y refugios, el apoyo logístico y las operaciones de rescate— constituye una función esencial de protección y sostenimiento de la presencia nacional, combinando capacidades militares con objetivos científicos y humanitarios. Este enfoque refleja una evolución doctrinaria hacia una seguridad multidimensional, en la cual las Fuerzas Armadas, y particularmente el Ejército, orientan su acción no solo a la defensa, sino también al desarrollo, la cooperación internacional y la gestión de riesgos ambientales en espacios de relevancia global como la Antártica.

Así, la presencia militar chilena en la Antártica se inserta dentro de una concepción moderna de seguridad humana ampliada, entendida como la protección integral de las personas, el entorno y las capacidades científicas en un ambiente de alto riesgo. En este marco, el Ejército de Chile desempeña funciones esenciales, entre las cuales destacan:

-Gestión de emergencias y rescate. Las condiciones meteorológicas extremas, el aislamiento geográfico y la limitada infraestructura antártica hacen que los accidentes constituyan riesgos permanentes. El Ejército, gracias a su entrenamiento en supervivencia polar y a sus medios especializados, mantiene una capacidad de respuesta inmediata ante situaciones que pueden involucrar tanto a personal chileno como a dotaciones extranjeras. Su participación en operaciones de búsqueda y rescate (SAR) constituye una expresión concreta de la cooperación internacional y del principio de ayuda humanitaria previsto en el STA.

-Protección del Medioambiente. Todas las actividades militares en la Antártica se encuentran reguladas por el Protocolo de Madrid y por la normativa nacional correspondiente, que imponen estrictas medidas de prevención de impactos ambientales. El Ejército aplica protocolos de seguridad ambiental en cada una de sus labores, incluyendo la gestión de residuos, la prevención de la contaminación por hidrocarburos y la reducción de la huella ecológica. Este compromiso ambiental refuerza la visión de que las actividades logísticas y científicas deben desarrollarse bajo un enfoque de sostenibilidad y respeto a los ecosistemas antárticos.

-Bienestar del Personal. La seguridad humana implica también el cuidado físico y psicológico de las personas desplegadas en ambientes inhóspitos. En este sentido, el Ejército proporciona infraestructura habitacional, soporte médico, comunicaciones y abastecimiento que aseguran la supervivencia y el bienestar tanto del personal militar como de los científicos que realizan investigaciones en la Antártica. La existencia de una red de

bases y refugios adecuadamente equipados garantiza la continuidad operativa en condiciones seguras, contribuyendo al éxito de las misiones científicas y al cumplimiento de los compromisos internacionales de Chile.

3.5. El Derecho Internacional Humanitario y su vinculación con la actividad antártica

El accionar del Ejército de Chile en la Antártica también se vincula con el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y sus principios de protección de la vida humana, especialmente en el contexto de las operaciones de búsqueda y rescate, la asistencia humanitaria y la seguridad humana. Si bien el continente antártico no constituye un teatro de operaciones militares, los valores del DIH —particularmente aquellos relativos a la preservación de la vida y a la cooperación internacional— se proyectan de manera complementaria sobre el régimen jurídico antártico. Por ello, resulta pertinente destacar los siguientes aspectos:

-Convenciones internacionales sobre búsqueda y rescate. Chile es parte de diversos

instrumentos internacionales que regulan la asistencia y el rescate en zonas remotas, entre ellos el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo de 1979 y el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944, ambos aplicables al ámbito antártico. Las operaciones SAR desarrolladas por el Ejército, ya sea de manera directa o en conjunto con fuerzas de otros países, materializan rescates terrestres, apoyo logístico y evacuaciones médicas, ajustándose a estos compromisos internacionales y garantizando una respuesta coordinada ante emergencias que involucran a personal de distintas nacionalidades. Estas acciones no solo salvan vidas, sino que también refuerzan la confianza y la interdependencia entre los Estados Parte del STA.

-Concepto de seguridad en el Derecho Internacional Humanitario. En este marco, la seguridad se entiende como la protección de la vida humana frente a riesgos derivados de conflictos o desastres. En el entorno antártico, este principio adquiere un carácter preventivo y cooperativo, ya que la seguridad

operacional provista por el Ejército busca minimizar el riesgo de accidentes y garantizar la integridad de los científicos y del personal desplegado.

Por lo anterior, el Ejército de Chile, al integrar la dimensión científica, ambiental y humanitaria en su quehacer, aporta activamente a un modelo de seguridad integral que trasciende la lógica militar tradicional y se ajusta plenamente a las exigencias éticas y jurídicas del Derecho Internacional Humanitario, reafirmando el compromiso de Chile con la paz, la solidaridad y la protección de la vida en el continente blanco.

4. Discusión

La literatura contemporánea en estudios de seguridad ha desplazado el énfasis desde el monopolio estatal-militar hacia un enfoque ampliado que incorpora dimensiones económicas, sociales y ambientales (Buzan, Wæver y de Wilde, 1998). En este contexto, el despliegue del Ejército de Chile en la Antártica puede interpretarse como la

actuación de un actor no tradicional en las relaciones internacionales, cuya función principal en el espacio polar no se vincula a la guerra ni a la coacción, sino a la provisión de capacidades orientadas a la protección humana, la preservación ambiental y el sostenimiento de la investigación científica. Esta reconfiguración supone una lógica de seguridad basada en la cooperación y la resiliencia, más que en la disuasión o la proyección de poder.

Desde una perspectiva operativa, el Ejército de Chile aporta entrenamiento especializado, conocimiento del territorio, movilidad y capacidades logísticas y sanitarias que permiten mitigar riesgos para personas y bienes en un entorno extremo. En consecuencia, su actuación debe entenderse como parte de una política de seguridad orientada a la gestión de riesgos ambientales y a la protección de la vida humana, y no como un instrumento de competencia militar.

El análisis permite sostener que la figura del operador antártico estatal, tal como

se manifiesta en el caso chileno, resulta jurídicamente compatible con los principios estructurales del Sistema del Tratado Antártico (STA). Lejos de generar tensiones con el régimen, la participación de organismos estatales dotados de capacidades operativas especializadas constituye una condición necesaria para la materialización efectiva de la cooperación científica, la protección ambiental y la seguridad de las personas en la Antártica.

En este marco, el empleo de capacidades de origen militar no vulnera el principio de uso exclusivamente pacífico del continente, siempre que dichas capacidades se orienten a fines compatibles con el Tratado Antártico y se desarrollen bajo criterios de transparencia, cooperación y control internacional. La clave jurídica no radica en la naturaleza de la institución, sino en la finalidad de su actuación y en el marco normativo que la regula, particularmente a la luz del artículo I y del régimen de congelamiento de soberanías establecido en el artículo IV del Tratado.

La incorporación del enfoque de seguridad humana ampliada permite, además, reinterpretar el rol de los operadores antárticos estatales como garantes de condiciones mínimas de protección de la vida, gestión de emergencias y apoyo humanitario en el continente austral. Este enfoque adquiere especial relevancia en un escenario caracterizado por el aumento de la actividad científica, la expansión del turismo antártico y el endurecimiento de las exigencias ambientales, reforzando la legitimidad funcional de la presencia estatal y destacando el papel articulador de los operadores antárticos dentro del STA.

Si bien la figura del operador antártico no se encuentra explícitamente reconocida en el Tratado Antártico, su consolidación responde a la práctica estatal reiterada y al rol desempeñado por los administradores de los programas antárticos nacionales. Estos operadores resultan esenciales para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios de libertad de investigación científica y protección del medioambiente,

y contribuyen a la gobernanza antártica al actuar como mecanismos de supervisión y garantía del cumplimiento normativo en terreno. Aunque la denominación «operador antártico» no constituye un concepto jurídico uniforme, la función que representa se reproduce de manera transversal entre los Estados con presencia permanente en la Antártica, evidenciando su carácter funcional.

En el caso chileno, la función de operador antártico se estructura en dos niveles—estatal y no estatal—claramente diferenciados. Los operadores estatales corresponden mayoritariamente a instituciones de las Fuerzas Armadas, lo que refleja tanto la necesidad de asegurar condiciones de seguridad humana y operacional para la actividad antártica nacional como el aporte que Chile realiza a la comunidad científica internacional.

En este contexto, el Ejército de Chile se configura como un operador clave para la implementación efectiva de la presencia estatal en territorios remotos. Mientras

la Dirección Antártica del Ministerio de Relaciones Exteriores define la política y el Instituto Antártico Chileno (INACH) conduce la agenda científica, el Ejército provee capacidades terrestres críticas—movilidad sobre hielo, infraestructura, rescate, apoyo logístico y seguridad operacional—que resultan indispensables para la continuidad de la Política Antártica Nacional. La soberanía se ejerce, así, de manera práctica mediante una presencia sostenida basada en actividades de asistencia y cooperación científica.

Finalmente, la inserción del Ejército en la Política Antártica Nacional genera ventajas estratégicas, mejora la capacidad de respuesta ante emergencias y fortalece la proyección internacional del país a través de misiones de apoyo y cooperación. No obstante, esta inserción exige un ajuste normativo y operativo permanente que asegure la plena compatibilidad de las actividades militares con el STA y el Protocolo de Madrid, privilegiando la cooperación por sobre la competencia. En suma, el Ejército de Chile constituye un actor operativo central de la

Política Antártica Nacional, cuya legitimidad y eficacia dependen tanto de sus capacidades técnicas como de su estricta adhesión al régimen jurídico antártico.

5. Conclusiones

El análisis realizado permite afirmar que el rol del Ejército de Chile como operador antártico estatal se encuentra alineado con el Derecho Internacional Antártico y con el Estatuto Chileno- Antártico. Su contribución no se expresa en funciones militares tradicionales, sino en tareas de presencia permanente, exploración y reconocimiento, así como en el apoyo a la investigación científica, todas ellas orientadas a la paz y a la cooperación internacional.

La vinculación del Ejército de Chile con los principios del Derecho Internacional Antártico refleja un equilibrio entre sus funciones institucionales y la normativa establecida en el Sistema del Tratado Antártico (STA). En este sentido, su presencia y actuación en el continente antártico constituyen una

manifestación concreta de cooperación internacional y de compromiso con la seguridad de las actividades científicas. Asimismo, el Ejército encarna la proyección de un Estado que ejerce su presencia en la Antártica de manera responsable, contribuyendo a la paz, al desarrollo científico y a la seguridad internacional.

Desde el enfoque de la seguridad humana ampliada, el Ejército de Chile contribuye a la protección de la vida humana, a la gestión de emergencias y al resguardo del medioambiente. En términos de política exterior, su presencia consolida el compromiso de Chile con el régimen antártico y fortalece su posicionamiento internacional como un actor comprometido con la paz y la cooperación científica.

El estudio concluye que el rol del Ejército de Chile como operador antártico estatal se inscribe de manera coherente dentro del marco jurídico del Derecho Internacional Antártico y de la institucionalidad nacional vigente. La Ley N.º 21.255, la Política

Antártica Nacional (2024) y el Plan Estratégico Antártico 2026–2030 proporcionan un sustento normativo claro que permite articular la presencia estatal con los principios del STA, sin menoscabar su carácter cooperativo ni pacífico.

Más allá del caso chileno, el análisis aporta elementos relevantes para la comprensión del papel que desempeñan los operadores estatales en la gobernanza antártica contemporánea. En un escenario caracterizado por crecientes desafíos científicos, ambientales y humanos, la existencia de operadores antárticos capaces de actuar dentro de límites jurídicos precisos se configura como un componente clave para la sostenibilidad del régimen. En este sentido, el enfoque propuesto contribuye a la discusión doctrinal sobre la compatibilidad entre capacidades estatales especializadas y los principios que rigen uno de los regímenes internacionales más singulares del Derecho Internacional Público.

La observación de la participación del Ejército de Chile en el contexto antártico

permite identificar su aporte sustantivo en tres dimensiones complementarias: soberanía, cooperación internacional y apoyo a la ciencia. En primer lugar, el Ejército contribuye a la proyección y ejercicio de la soberanía nacional mediante una presencia efectiva, sostenida y regulada conforme al STA, reafirmando el compromiso del Estado chileno con los principios de uso pacífico y cooperación internacional. Su despliegue en el ámbito terrestre asegura la operatividad de las bases y refugios nacionales y la seguridad de las misiones científicas, configurándose como un instrumento de política de Estado que articula la defensa de los intereses nacionales con la diplomacia científica.

En segundo término, la participación del Ejército en tareas de cooperación internacional consolida a Chile como un actor responsable y solidario en el continente antártico. A través de operaciones conjuntas de búsqueda y rescate, apoyo logístico a misiones extranjeras y provisión de infraestructura en condiciones extremas, el país proyecta una imagen de cooperación

técnica y humanitaria que fortalece su posición dentro del STA y en la comunidad antártica internacional. Estas actividades expresan una forma de diplomacia práctica que vincula seguridad, desarrollo científico y protección ambiental, sin contradecir el carácter desmilitarizado del régimen antártico.

En tercer lugar, en el ámbito científico, el Ejército de Chile cumple un rol insustituible al proporcionar transporte, infraestructura y seguridad operacional que hacen posible la ejecución de investigaciones en zonas remotas. Este apoyo no solo facilita la generación de conocimiento en áreas como cambio climático, biodiversidad y glaciología, sino que también asegura que la presencia chilena mantenga un componente científico robusto, en coherencia con las obligaciones internacionales del Estado.

No obstante, el escenario futuro plantea desafíos crecientes que demandan una adaptación institucional permanente. El aumento de la actividad internacional, la

mayor presión sobre los espacios logísticos y los efectos intensificados del cambio climático impondrán exigencias adicionales sobre las capacidades nacionales. A ello se suman las restricciones ambientales derivadas del Protocolo de Madrid, que obligan a perfeccionar los estándares de sostenibilidad en todas las operaciones antárticas, incluidas aquellas de carácter militar y logístico.

En consecuencia, resulta imprescindible fortalecer la presencia chilena en la Antártica bajo criterios de sostenibilidad, cooperación científica y coordinación interinstitucional. Ello implica modernizar la infraestructura polar, optimizar los mecanismos de articulación entre organismos del Estado y consolidar el rol del Ejército de Chile como garante de seguridad, soberanía y apoyo a la ciencia, en estricto respeto del Derecho Internacional Antártico. De este modo, Chile podrá proyectar una política antártica moderna, coherente con su tradición histórica, su compromiso ambiental y su vocación de paz y cooperación internacional.

Declaración de autoría

El primer autor participó en la conceptualización, investigación, validación de datos, análisis formal y escritura.

El segundo autor participó en la conceptualización, investigación, validación de datos y análisis formal y escritura.

Referencias citadas

Beck, P. (1986): *The international politics of Antarctica*, London, Croom Helm.

Brady, A.-M. (2017): *China as a polar great power*, Cambridge, Cambridge University Press.

Buzan, B., O. Wæver y J. de Wilde (1998): *Security: a new framework for analysis*, Boulder, Lynne Rienner Publishers.

Biblioteca del Congreso Nacional. (1998): Aprueba el Reglamento del Consejo de Política Antártica. Disponible en web: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=120979>

Biblioteca del Congreso Nacional. (2018): Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en web: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1121682>

Biblioteca del Congreso Nacional. (2020): Establece el Estatuto Chileno Antártico. Disponible en web: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149631>

Biblioteca del Congreso Nacional. (2025): Constitución Política de la República de Chile. Disponible en web: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>

Bull, H. (1977): *La sociedad anárquica: un estudio sobre el orden en la política mundial*, Ciudad de México, Catarata.

Comité de Política Antártica de Chile (2021): *Plan de acción interagencial para la presencia chilena en la Antártica*, Santiago de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ejército de Chile (2025): *Chile refuerza su presencia en la Antártica: IGM e INACH sellan alianza estratégica para potenciar la investigación y la ciencia*. Disponible en web: <https://www.ejercito.cl/prensa/visor/chile-refuerza-su-presencia-en-la-antartica-igm-e-inach-sellan-alianza-estrategica-para-potenciar-la-investigacion-y-la-ciencia>

Instituto Antártico Chileno (2022): *Informe anual de actividades 2022*, Punta Arenas, Gobierno de Chile.

Instituto Antártico Chileno (2023): *Informe anual de actividades 2023*, Punta Arenas, Gobierno de Chile.

Joyner, C. C. (2011): *Governing the frozen commons: the Antarctic regime and environmental protection*, Columbia, University of South Carolina Press.

Ministerio de Defensa Nacional (2020): *Memoria de la Defensa Nacional 2020*, Santiago de Chile, Gobierno de Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (1940): Decreto Supremo 1747/1940, Fija los límites del Territorio Chileno Antártico. Diario Oficial de la República de Chile, 6 de noviembre de 1940. Disponible en web: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1122856>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2024): Decreto Supremo N.º 31, que aprueba la Política Antártica Nacional. Diario Oficial de la República de Chile, 17 de octubre de 2024. Disponible en: <https://bcn.cl/n5tDPC>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (2025): *Plan Estratégico Antártico 2026–2030*. Disponible en web: https://www.minrel.gob.cl/minrel/site/docs/20250613/20250613163437/plan_estrategico_antartico_2026___2030.pdf

Orrego Vicuña, F. (1994): *Derecho internacional de la Antártida*, Santiago de Chile, Dolmen. Disponible en web: <https://doi.org/10.34720/dt65-q797>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1994): *Informe sobre desarrollo*

humano 1994: nuevas dimensiones de la seguridad humana, Nueva York, PNUD.

Sánchez, W. A. (2025): *Science, Cooperation, and Winter Uniforms: The role of South American militaries in Antarctica*. Center for Strategic and International Studies (CSIS). Disponible en web: <https://www.csis.org/analysis/science-cooperation-and-winter-uniforms-role-south-american-militaries-antarctica>

Secretaría del Tratado Antártico (1959): *Tratado Antártico*, Washington D.C.

Secretaría del Tratado Antártico (1991): *Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del medio ambiente*. Disponible en web: <https://www.ats.aq/s/protocol.html>

Valdivia, V. y M. M. Ibarra (2022): «Conflicto geopolítico antártico: perfilando los escenarios sobre el futuro de la gobernanza internacional antártica», *Cuaderno de trabajo*, 4, pp. 1–21.

Wallerstein, I. (2006): «Después del desarrollismo y la globalización, ¿qué?», *Polis*, 13. Disponible en web: <http://journals.openedition.org/polis/5405>

Wendt, A. (2005): «La anarquía es lo que los Estados hacen de ella», *Relaciones Internacionales*, 1, pp. 1–47. <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2005.1.003>

Whittingham, M. (2010): «¿Qué es la gobernanza y para qué sirve?», *Revista Análisis Internacional*, 2, pp. 219–235. Disponible en web: <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/24/26>

Notas

1 Correspondientes a: Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido (Secretaría del Tratado Antártico, s. f).

2 Cuyos derechos soberanos antárticos son reconocidos por medio de la Ley N.º 21.255 sobre Estatuto Chileno Antártico (Ministerio de Relaciones Exteriores, s. f).

3 Tal como se contempla en su art. 2 «El Territorio Chileno Antártico corresponde a una zona fronteriza para todos los efectos legales, sin perjuicio de la aplicación de los principios y normas del Sistema del Tratado Antártico» (Biblioteca del Congreso Nacional, 2020).